

MEMORIA JUSTIFICATIVA

“BATERÍAS Y FUNGIBLES PARA EQUIPOS SAI ABB EN SEDES CRTVE”

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

CRTVE dispone de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI) de la marca ABB cuya finalidad es mantener alimentado todo el equipamiento técnico que necesita energía eléctrica de forma permanente y que no puede sufrir perturbaciones ni cortes en su alimentación eléctrica, lo que ocasionaría la parada de equipos de Emisión y Producción de RTVE.

En los Centros de Producción Propia de Madrid, Barcelona y en los Centros Territoriales de diferentes sedes, hay equipos Sai de la marca ABB a los que se les han de realizar labores de sustitución de baterías y fungibles (condensadores de alterna (AC) y/o continua (DC), sean de entrada o salida y ventiladores). Estos trabajos son puntuales y se realizan bien, porque se ha superado la vida útil de los componentes o bien porque algunos de ellos presentan defectos en su funcionamiento.

Se dispone de un contrato de mantenimiento anual (expediente S-02056-2025) que incluye visitas a lo largo de la duración del mismo y verificación del estado de salud del equipo. Asociado a este contrato se dispone de un importe económico para mantenimientos correctivos y mano de obra, ya que el mantenimiento preventivo no contempla esta situación. Este importe económico está destinado a operaciones de mantenimiento correctivo “no programado”, es decir, averías imprevistas que impidan el correcto y continuo funcionamiento de los equipos. Debido a la criticidad de estos equipos, se dispone de este importe para poder actuar de manera inmediata sin tener que solicitar el importe de la reparación tanto a inversión como a explotación de esta dirección. Esta situación dota de flexibilidad y rapidez las gestiones asociadas a esta subdirección en la toma de decisiones y disposición operativa frente a averías, como se ha comentado, **“imprevistas o no programadas”**.

La solicitud de este expediente tiene su justificación ya que estamos hablando de un correctivo programado al estar llegando los componentes solicitados (fungibles, condensadores y ventiladores) y baterías al final de su vida útil, según datos de los fabricantes de las mismas y al resultado de las pruebas realizadas durante la visita de revisión anual de los equipos objeto de este expediente.

El disponer de la cantidad asignada al mantenimiento correctivo no planificado para estas actuaciones podría llevarnos a la situación de que sea necesaria la reparación urgente de alguno de los equipos ubicados en las instalaciones técnicas de RTVE y no se poder realizarse, con el consiguiente fallo del sistema de “alimentación ininterrumpida”, clave para el desarrollo de las actividades propias de RTVE.

Se requiere por ello el suministro e instalación de los componentes reflejados en la tabla de mediciones incluida en el PCAP.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Es necesaria esta contratación ya que CRTVE no dispone de este tipo de material ni de otro equivalente o de similares características.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote.

La sustitución de las distintas baterías, junto con los fungibles, no puede ser realizada de forma independiente por distintos adjudicatarios habida cuenta que se requiere una actuación integral con soluciones técnicas basadas todas en los mismos criterios, y para todos los elementos a sustituir de los distintos centros, por lo que la solución ha de ser única y los trabajos realizados por un único adjudicatario. El servicio lo tendrá que prestar una empresa que acredite disponer de total accesibilidad para la utilización del software de la propia marca para testeo, detección de averías y autorización de acceso a la actualización de las últimas versiones de firmware y software implementadas por el fabricante para el óptimo funcionamiento de los equipos.

Por esta razón las empresas que podrían participar en la licitación nos indican que sólo les resultaría rentable con un único lote. Con una división en lotes del objeto del contrato se perdería la optimización y afectaría a la eficiencia económica corriendo el riesgo de que alguno de los lotes quedase desierto, lo que redundaría en perjuicio para CRTVE.

El fraccionamiento en lotes por razones de rentabilidad, ubicación, etc. para los licitadores, conlleva el riesgo de que quede desierto y la imposibilidad de efectuar el cambio de baterías y fungibles necesarios en tiempo y forma.

Por lo expuesto, entendemos que queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes los distintos trabajos del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica además la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse seriamente dificultada por su división en lotes y ejecución por varios contratistas.

En todo momento la producción de RTVE es prioritaria, y los trabajos se desarrollarán en horario nocturno, festivos y fines de semana para asegurar las necesidades de producción, habiéndose estimado que hasta un 5% de los trabajos sean realizados en horarios nocturnos y festivos sin coste adicional para RTVE.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto general no SARA, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 217.247,20 € que equivale al 100 % del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con 3 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe, **para cada referencia**, sea igual o superior al valor estimado del contrato que asciende a 217.247,20 €, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Las tres referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

Sólo se considerarán trabajos similares aquellos de suministros de baterías y repuestos en equipos de sistemas de alimentación ininterrumpida de características similares a las descritas en el objeto del contrato.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, tres referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es:

- Disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente

aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.

- Deberá contar con muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11 ^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

- Se asignan 30 puntos a la idoneidad del contenido de la definición técnica de los elementos a suministrar, es decir, características técnicas de las baterías cumpliendo con los requisitos de las actuales baterías instaladas o en su defecto, las nuevas propuestas indicando el motivo de la sustitución del modelo y el porqué de dicha propuesta. Asimismo, con los componentes que denominamos “fungibles” a saber, condensadores AC y DC, ventiladores. Mediante esta valoración se pretende reflejar en qué medida la oferta presentada, será adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.
- Se asignan 20 puntos a criterios técnicos automáticos relacionados con la reducción del plazo de entrega del suministro e instalación, ya que repercute directamente en una mejora de la calidad del servicio.

Se asignan 50 puntos a la valoración de los puntos asignados al precio. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas una puntuación según el precio ofertado.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Las actuaciones suman un total de 217.247,20 euros está aprobado y contempla esta contratación.

O01EDI122200 U.I. RTVE HUESCA
O01EDI133301 C.T. RTVE ASTURIAS
O01EDI171600 U.I. RTVE CUENCA
O01EDI190808 C.T. RNE CATALUÑA
O01EDI192501 U.I. RTVE LLEIDA
O01EDI223603 U.I. RTVE PONTEVEDRA
CC01SS2011 EDIFICIO PRADO DEL REY
CC01SS2012 EDIFICIO TORRESPAÑA

El valor estimado de la licitación se obtiene del detalle de los elementos a suministrar que se incluye como Anexo al pliego técnico de este expediente.

No existe comparativa posible con un contrato anterior, pues el objeto del contrato no había sido contratado por CRTVE con anterioridad.